

# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 10.923

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Miércoles 28 Abril 1937

Núm. 118.—Página 417

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 419

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden destinando a Cartagena al Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega.—Página 419

Otra ascendiendo a Maestre de Aviación naval a los Cabos Julio Pereiro y cinco más.—Página 419

Otra eximiendo, dadas las actuales circunstancias, a dos Cabos de Buzo, de efectuar las prácticas reglamentarias en el Arsenal de La Carraca.—Página 419

Otra dando de baja en la Armada a siete Clases promovidos al empleo de Tenientes de campaña.—Página 419

#### Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio de don Romualdo de Miguel Mayor, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes del Catastro.—Página 419

Otra disponiendo la baja en Carabineros, por haberse incorporado al Ejército, con el empleo de Capitán, de los Tenientes don Adolfo

Briascos Egea y don Rafael Aisa Fernández.—Página 420

Otra dejando sin efecto el ascenso a Capitán del Teniente de Carabineros don Manuel Alvarez Iglesias.—Página 420

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de Carabineros el Teniente don José Serna Cantó, con objeto de que pueda reintegrarse al Ejército con el empleo de Capitán a que ha sido promovido.—Página 420

Otra disponiendo cause baja en Carabineros el Teniente don Leopoldo Picazo Herraiz, en atención a haber sido ascendido a Capitán de Infantería.—Página 420

Otra nombrando cinco Médicos para los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros.—Página 420

Otra confirmando en el empleo de Teniente de Carabineros a don Antonio Santovety Flores.—Página 420

Otra disponiendo la vuelta a activo del Brigada en situación de disponible forzoso don Maximiliano Flores Alonso.—Página 420

Otra nombrando Jefe de los Servicios Sanitarios e Inspector de los Servicios Médicos de Carabineros, respectivamente, a don Rafael Fraile y Ruíz de Quevedo y don Antonio Encinas Rodríguez.—Página 420

#### Ministerio de la Gobernación

Orden rectificando la de 30 de Marzo del año actual por la que se dispone el pase a situación de re-

tirado de varios Oficiales de la Guardia Nacional Republicana, por lo que respecta al Alférez don José Ripoll Pallarés, en el sentido de que su nueva residencia la fija en Barcelona.—Página 420

Otra ídem de la Orden de este departamento de 22 de Enero del corriente año, por la que se confiere el empleo superior inmediato al personal del Instituto de la Guardia Nacional Republicana, se considere rectificadora, por lo que respecta al Cabo Clemente Quintana Alvaro, en el sentido de que se llama como queda dicho, en vez de Clemente Quintana Alvarez.—Página 421

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden disponiendo que la cátedra de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén, la desempeñe, en concepto de acumulada, el Profesor de la misma disciplina del Instituto de dicha población don Ildefonso García y González.—Página 421

Otra disponiendo la separación definitiva del servicio de la Profesora de Escuelas Normales del Magisterio doña María de Maeztu Withney.—Página 421

Otra ídem íd. de don Ramón Sugrañes Mariné, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.—Página 421

Otra ídem íd. de doña Antonia Broto Campos, Profesora de las Es-

- cuelas Normales del Magisterio Primario.—Página 421
- Otra ídem íd. de los Maestros nacionales de la provincia de Lérida que se relacionan.—Página 421
- Otra resolviendo el expediente incoado por el Consejo Municipal de Madrigueras (Albacete) en solicitud de la fusión de las escuelas graduadas y unitarias existentes en dicha localidad en una graduada mixta.—Página 422
- Otra concediendo la jubilación voluntaria a don Manuel de la Rica Calderón, Maestro nacional de Pastrana (Guadalajara).—Página 422
- Otra disponiendo que los Inspectores de Primera Enseñanza devenguen, por el servicio que se indica, las dietas reglamentarias con cargo al crédito presupuestado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo del de gastos de este departamento.—Página 422
- Otra disponiendo se considere anulada la creación de cuatro escuelas nacionales unitarias de niñas y tres de niños de las concedidas definitivamente al Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Página 423
- Otra ídem íd. de las escuelas nacionales unitarias, una de niños y dos de niñas, concedidas al Ayuntamiento de Castelltersol (Barcelona).—Página 423
- Otra computando, por la de jubilación forzosa, la sanción impuesta a la Maestra nacional de Alcañafar, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), doña Teresa Ramis Oriols.—Página 423

- Otra aprobando el proyecto redactado para la construcción, por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), de un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y dos salas de trabajos manuales.—Página 423
- Otra disponiendo la cesantía de los Ingenieros geógrafos que se indican.—Página 423

### Ministerio de Obras públicas

- Orden disponiendo que a las de la Delegación de Transportes civiles de Levante a Madrid, y dependiendo directamente de la misma, funcione una Subdelegación en la provincia de Cuenca.—Página 424

### Ministerio de Agricultura

- Orden dejando sin efecto la separación definitiva del servicio de don Antonio María Vasco y Santamaría, Auxiliar del Servicio Nacional del Crédito Agrícola.—Página 424
- Otra declarando suspensos de empleo y sueldo a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 424

### Ministerio de Comercio

- Orden fijando los precios para el arroz y sus derivados.—Página 425
- Otra disponiendo que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros circunscriba su actuación a las actividades propias de la misma que se determinan en la legislación vigente.—Página 425

- Otra disponiendo que todas las demandas de arroz que precise cada localidad para su abastecimiento deberá dirigirlas, por mediación de la Comisión Municipal de Abastecimientos, a la Comisión Provincial, y ésta, quincenalmente, las resuma y traslade a la Dirección general de Comercio Interior, Sección de Abastecimientos.—Página 425

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

- Orden relativa a la Junta Consultiva de Telecomunicación, creada por Orden de 28 de Febrero del corriente año.—Página 426
- Otra declarando separado definitivamente del servicio al Subalterno de Correos don Juan Martín Pérez, afecto a la Estafeta de Motril (Granada).—Página 426

### Administración Central

- OBRAS PÚBLICAS.— DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.— Distribución general de los dos ejercicios de 1937 y 1938, entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan en el estado que se publica, de la cantidad de 6.903.330 pesetas para obras de reparación de las carreteras del Estado.—Página 426

- ANEXO ÚNICO.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Orden público de Alicante y del informe del Sindicato de Trabajadores del Cuerpo de Prisiones U. G. T. de la misma ciudad, y en uso de las facultades que concede el párrafo d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que causen baja en sus escalafones respectivos, de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se expresan: Don Eleuterio Ayala Astor y don Manuel del Jesús Moreno, Maestros de Instrucción primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; don José Bonet Lluch y don Tomás Sahagún Gómez, Jefes de Prisión de partido, con sueldo anual de 5.000 pesetas; don Luis Cabrera Fábregues, don Antonio Ortega Martínez, don Francisco Llopis Lloret y don Joaquín Matamala Baeza, Oficiales, con sueldo anual de 4.000 pesetas; don Pedro Martínez Bermejo, don Enrique Barreres Milla y don Juan Maciá Ortiz, Guardianes, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, y don Isaac Delplan Cappa, Maestro tallista y escultor, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y con destino todos los precitados funcionarios en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES

Este Ministerio ha dispuesto que el Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, disponible forzoso en Madrid, pase destinado al Regimiento Naval número

1 (Cartagena), a cuya Unidad ha de incorporarse con urgencia.

Valencia, 25 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Jefe de la Base Naval de Cartagena.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina (Madrid).

Señores...

Excmo. Sr.: En virtud de haber completado las horas de vuelo que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA número 341), los Cabos Pilotos de Aviación Naval que a continuación se relacionan,

Este Ministerio se ha servido promoverlos al empleo de Maestros, con la antigüedad que al frente de cada uno aparece:

Julio Pereiro Pérez, 16 Abril 1937.

Juan Fons Muñoz, 17 Abril 1937.

Sabino Corizo Bertolo, 17 Abril 1937.

José Sanchiz Navarro, 17 Abril 1937.

Pedro Feliubadaló Sabadell, 17 Abril 1937.

Jaime Villa Pagés, 18 Abril 1937.

Valencia, a 26 de Abril de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Dada cuenta de las instancias promovidas por los Cabos de Buzo Antonio Tornell Gómez y Gregorio García Tomás, en las que solicitan pasar a la Escuela a fin de efectuar la ampliación de aptitud mencionada en el artículo tercero del Reglamento de su Cuerpo de 15 de Febrero de 1935 (D. O. 50), por no haber podido cumplir, dadas las actuales circunstancias, el requisito previsto en el mismo citado artículo de efectuar las prácticas reglamentarias en el Arsenal de La Carraca,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha resuelto acceder a lo solicitado y eximir a los interesados de las citadas prácticas, que no han podido llevarse a efecto por causas ajenas a la voluntad de los solicitantes, y que éstos pasen a la Escuela, con el fin de llevar a efecto la citada ampliación de aptitud, en la forma prevista en el precitado artículo.

Valencia, 26 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Este Ministerio ha dispuesto se circule en Marina que, por Orden ministerial de Guerra de 14 del actual (D. O. de Guerra número 93), ha sido promovido al empleo de «Teniente en campaña» el personal de la Armada que efectuó los cursos en la Escuela Popular de Guerra y que se relaciona a continuación, cuyo personal causará definitiva en este departamento.

Valencia, 25 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación que se cita:

Cabo (en funciones de Sargento) don José Miralles Ferrer, Regimiento Naval número 1.

Idem idem idem don Pedro Miralles, Torres, idem idem.

Idem idem idem don José Barrera Navarro, idem idem.

Idem idem idem don Alfonso Munuera García, idem idem.

Idem idem idem don Julián Albaladejo Romero, idem idem.

Idem idem idem don Francisco Gutiérrez Puerto, Delegación Madrid.

Músico Escuadra don Francisco Fornos Pico, Regimiento Naval número 1.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes del Catastro don Romualdo de Miguel Mayor, con destino en esa Dirección general y accidentalmente en la Delegación de Hacienda de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Abril de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer causen baja en el Instituto de Carabineros los Tenientes de Infantería admitidos en el mismo para mando en Unidades de choque don Adolfo Briasco Egea y don Rafael Aisa Fernández, en virtud de haber sido ascendidos al empleo de Capitán, por necesidades del departamento de Guerra, según Ordenes del mismo fechas 23 y 20 de Marzo anterior («Diarios Oficiales» números 72 y 70), respectivamente, y haberse incorporado a los destinos adjudicados por el expresado Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el ascenso a Capitán, otorgado en Orden de 7 de Diciembre último (GACETA 343), al Teniente de Carabineros don Manuel Alvarez Iglesias, quien se reintegrará, con dicho empleo de Teniente, a la práctica del servicio ordinario del Instituto, a la provincia de Tarragona de la primera Comandancia, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 del mes anterior (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Promovido al empleo de Capitán de Infantería, por necesidades de la campaña, el Teniente de dicha arma empleado en el Instituto de Carabineros don José Serna Cantó, según Orden de 23 de Marzo último (D. O. número 72),

Este Ministerio ha resuelto disponer que el interesado cause baja en dicho Instituto como Teniente, a fin de que pueda reintegrarse al arma de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Promovido al empleo de Capitán de Infantería, por necesidades de la campaña, el Teniente de dicha arma empleado en el Instituto de Carabineros don Leopoldo Picazo Herraiz, según Orden de 20 de Marzo último (D. O. número 70),

Este Ministerio ha resuelto disponer que el interesado cause baja en dicho Instituto como Teniente, a fin de que pueda reintegrarse al arma de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, ha resuelto nombrar a los Doctores don Salvador Díaz Berrio, don Manuel Pastor Florit, don Antonio Bedate Fernández, don Amram Amselem Benmamam y don José Bausá Alcalde, Médicos de los citados Servicios, quedando asimilados a la categoría de Tenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros, con el que se incorporó a las Columnas de choque, al amparo de los beneficios de la Orden de 27 de Septiembre último, al Sargento del citado Instituto don Antonio Santovety Flores, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 28 de Octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que el Brigada en situación de disponible forzoso don Maximiliano Flores Alonso, pase a la de colocado, a partir de la revista de Mayo próximo, con destino a la Co-

mandancia de Figueras, en la que causará alta en la mencionada situación en la indicada revista.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Carabineros el Coronel Médico don Julio Bejarano Lozano, por haber sido nombrado Jefe superior de Sanidad Militar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de los citados Servicios al Teniente Coronel Médico don Rafael Fraile y Ruiz de Quevedo, e Inspector de los Servicios Médicos al Comandante Médico don Antonio Encinas Rodríguez, ambos en plaza de superior categoría.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
J. BUGEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la Orden de este departamento, de fecha 30 de Marzo último (GACETA número 99), por la que se dispone el pase a situación de retirado de varios Oficiales de la Guardia Nacional Republicana, se entienda rectificada, por lo que respecta al Alférez don José Ripoll Pallarés, en el sentido de que la residencia en su nueva situación la fija en Barcelona.

Valencia, 27 de Abril de 1937.

P. D.,  
CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este departamento, inserta en la GACETA número 22, correspondiente al día 22 de Enero de 1937, por la que se confiere el empleo superior inmediato al personal de ese Instituto, se considere rectificadora, por lo que respecta al Cabo Clemente Quintana Alvarez, en el sentido de que se llama como queda dicho, en vez de Clemente Quintana Alvarez como en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 23 de Abril de 1937.

P. D.,  
CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para el mejor servicio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la cátedra de Francés del citado centro, hoy vacante, la desempeñe, en concepto de acumulada, el Profesor de la misma disciplina del Instituto Nacional que funciona en dicha población don Ildefonso García y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 16 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de la Profesora de Escuelas Normales del Magisterio doña María de Maeztu Withney.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 16 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de don Ramón Sagrañes Mariné, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 16 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de los derechos profesionales, de doña Antonia Broto Campos, Profesora de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 19 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta de la correspondiente Comisión depuradora y Junta de nombramientos interinos de Lérida,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los siguientes Maestros nacionales de la provincia de Lérida:

Dolores Folch Munté, Maestra propietaria de Ibárs de Urgel.

Joaquín Galimany Arbós, Maestro de Almacellas.

María Giné Rosinach, de Liñola.  
Francisco Jansá Olivart, de Lérida.

Francisco Luca Mele, de Sidamunt.  
Juan Mayoral Musoy, de Hostalets (Tost).

Luis Pijuán Vila, de Lérida.  
José María Plana Sala, de Bellloch.

Diego Toldrá Redón, de Seo de Urgel.

Carmen Aleu Pifarré, de Pons.  
Isabel Aleu Pifarré, de Pons.  
Eduardo Bosch Piñol, de Preixens.  
Concepción Bosom Pons, de Bellver de Cerdaña.

Antonio Brandón Monteagudo, de Tremp.

Teresa Coca Llobet, de Guimerá.  
Juan Condal Giribert, de Boldú.

Marcelina García Pestany, de Oliana.

Juan Gilabert Tarragona, de Pallargües.

José Lladonosa Pujol, de Guardia de Tornabous.

Antonio Martínez Gómez, de Gelmés.

Umbelina Martínez Rabadán, de Alfarrás.

Jaime Miranda Vives, de Lérida.

Josefa Montanera Torres, de Andaní (Alfarrás).

Teresa Pedrerol Viñas, Regente aneja Normal de Lérida.

Pedro Pálomes Borrás, de Algueri.

Anatolia Pàmies Plá, de Fuliola.

Luis Perelló Perelló, de Torrefarrera.

Pilar Peruga Salazar, de Masalcoreig.

Amadeo Porqueras Salazar, de Puigvert de Lérida.

Encarnación Porta Codó, de Vallfogona de Balaguer.

Teresa Rabasa Raimat, de Bellloch.

Salvador Ubach Serra, de Tárrega.  
Asunción Escanet Pleyá, de Seo de Urgel.

Santiago Siguan Almenara, de Sort.

Segundo. El cese, con pérdida de todos los derechos que tenga reconocidos, de la Maestra cursillista de 1935 doña Montserrat Sorribes Masana, que actualmente desempeña interinamente la escuela de Miralcamp (Lérida), y

Tercero. El traslado forzoso para las escuelas que se indican de los también Maestros nacionales de la

provincia de Lérida que a continuación se relacionan:

Francisca Costa Bergés, de Alentorn (Aña) a Coll de Nargó (Lérida).

Dolores Trescents Hospital, de Omells de Nogaya a Vinaixa.

Rosa Camarasa Mill, de Vinaixa a Omells de Nogaya.

José Rey Segalá, de Torres de Segre a Tárrega.

Francisco Escolá Miquel, de Torres de Segre a Menarguens.

Ginés Planes Gresa, de Fondarella a San Martín de Florejachs.

Matías Bonjorn Giné, de Butesenit de Montgay a Santa Fe (Olujas).

Antonio López Segú, de Santa Fe (Olujas) a Lérida (Graduada de Caballeros).

José Vilalta Pont, de Torreserona para Lérida (Graduada aneja a la Normal).

Juan Miguel Romá Mas, de Vilanova de Meyá a Lérida (Graduada de los Campos Elíseos).

José Pach Roselló, de Artesa de Lérida a Lérida (Graduada aneja a la Normal).

Francisco Gay Fabregat, de Pradell (Preixens) a Aransa (Musa).

José Carrera Tribó, de Liñola para Tarroja.

José Barril Guardia, de Alguaire a Alentorn (Aña).

José María Calvet Vidal, de Vinaixa a Omells de Nogaya.

Juan Ramírez Mir, de Alentorn (Aña) a Coll de Nargó.

Antonio J. Prat Cirera, de Omells de Nogaya a Vinaixa.

Ramona Solé Codina, de Torres de Segre a Preixana.

José Gomá Vendrell, de Torreiaumeo a Llesuy.

Teodora de Castro García, de Sant Guim de la Plana a Torrefeta.

Jaime Soler Lloréns, de Gualter (Baronixa de Rialp) a Pujalt (Enviní).

Jaime Bosch Barrera, de Montclar (Donzell) a Gósol.

Luis Baro Rispa, de Gerri de la Sal a Almatart.

Cándido Huguet Martí, de Anglesola a Almacellas.

Jaime Miquel Macaya, de Tarrés a Bohí (Barruera).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Consejo Municipal de Madrigueras (Albacete) en solicitud de la fusión de las escuelas graduadas y unitarias existentes en dicha localidad en una graduada mixta con diez grados que se denominará «García Lorca»; la creación de la correspondiente plaza de Maestro Director sin grado y la conversión en de Maestra una de las secciones que actualmente vienen siendo desempeñadas por Maestro, y

Teniendo en cuenta que la Dirección de la citada graduada de niñas se halla vacante, la conformidad de los Maestros propietarios de las escuelas que han de posesionarse, la del Ayuntamiento en aceptar las obligaciones que le son propias, con motivo de la creación de las nuevas plazas de Maestro que esta fusión impone; el favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, y que esta nueva organización escolar permitirá una mayor eficacia en su labor educativa e instructiva; con beneficio para los intereses generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las dos escuelas graduadas, una de cada sexo, con tres grados cada una, y las dos unitarias, una de niños y otra de niñas, existentes en Madrigueras (Albacete), constituyen una sola graduada mixta con diez secciones, que se denominará de «García Lorca», con dirección única, a cargo de Maestro, a cuyo efecto se crea, con carácter definitivo, la correspondiente plaza de Maestro Director sin grado.

Segundo. Que con el fin de que pueda ser establecida la coeducación en los dos primeros grados de este grupo escolar y con ocasión de vacante, se proveerá en Maestra una de las actuales secciones desempeñadas por Maestro, y

Tercero. Que el gasto correspondiente a la creación de la expresada plaza de Maestro Director sea con cargo al crédito extraordinario, concedido por Ley de 4 de Octubre último, para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por don Manuel de la Rica Calderón, Maestro nacional de Pastrana (Guadalajara), en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica debidamente, el interesado cuenta con 65 años de edad y más de 40 de servicios en la enseñanza; que no le han sido de aplicación los preceptos del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente y lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de Clases Pasivas de 27 de Noviembre de 1927 y artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por don Manuel de la Rica Calderón, Maestro nacional de Pastrana (Guadalajara), concediéndole la jubilación voluntaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Dispuesto por Orden de 15 de Febrero último (GACETA del 16) que los Inspectores de Primera Enseñanza respectivos visiten tres veces, como mínimo, a los cursillistas de 1936 durante el tiempo que empleen en realizar las prácticas a que se refiere la citada Orden, y siendo de imprescindible necesidad el dotar a los referidos funcionarios de medios para que lleven a cabo al servicio encomendado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los Inspectores de Primera Enseñanza devenguen por este servicio las dietas reglamentarias, con cargo al crédito presupuestado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo del vigente de gastos de este departamento, y

Segundo. Que el trámite, percibo y justificación de estas dietas serán los mismos que los exigidos para las dietas ordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta que, de acuerdo con las autoridades locales correspondientes, formula la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, respecto a la anulación de algunas de las escuelas nacionales que, con carácter definitivo, fueron concedidas al Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat, por Orden de 12 de Diciembre último (GACETA del 14), y

Teniendo en cuenta que al ser establecidos en los locales ofrecidos por el citado Municipio otras escuelas dependientes de la Generalidad, dicha corporación, revocando su anterior petición, desiste de algunas de las plazas que le fueron concedidas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto se considere anulada la creación de cuatro escuelas nacionales unitarias de niñas y tres de niños, de las concedidas definitivamente al Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona), por Orden de 12 de Diciembre último (GACETA del 14), manteniéndose la creación de una de párvulos y dos unitarias de cada sexo, que igualmente fueron concedidas al expresado Municipio en virtud de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castelltersol (Barcelona), en solicitud de que se deje sin efecto la creación definitiva de las tres escuelas nacionales unitarias que le fueron concedidas por Orden de 4 de Diciembre último (GACETA del 8), y

Teniendo en cuenta que en los locales ofrecidos por el citado Municipio para instalar las referidas escuelas nacionales han sido establecidos centros docentes de primera enseñanza dependientes de la Generalidad, por ser de su propiedad, y que el Ayuntamiento revoca su anterior petición, desistiendo de la creación de las plazas que le fueron concedidas,

Este Ministerio ha dispuesto se considere anulada la creación definitiva de las escuelas nacionales unitarias, una de niños y dos de niñas, concedidas al Ayuntamiento de Castelltersol (Barcelona) por Orden de 4 de Diciembre último (GACETA del ocho).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por varias organizaciones políticas y sindicales en solicitud de que se rectifique la sanción decretada contra doña Teresa Ramis Oriols, Maestra nacional de Alcañafar, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), por Orden de 10 de Marzo último (GACETA del 12), impuesta a propuesta de la Comisión depuradora de dicha provincia, y

Teniendo en cuenta que posteriores informaciones llevadas a cabo por las referidas organizaciones y situación en que se encuentra la expresada Maestra nacional, dada su avanzada edad, aconsejan en buen principio de justicia acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto conmutar la sanción de separación definitiva de la enseñanza decretada contra doña Teresa Ramis Oriols, Maestra nacional de Alcañafar, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), por Orden de 10 de Marzo último (GACETA del 12), por la de jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y dos locales destinados a trabajos manuales, como ampliación del que funciona en dicha localidad;

Resultando que el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, quien ha sido delegado por la Dirección general de Primera Enseñanza, por hallarse clausurada la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Porta, pero haciendo cons-

tar en dicho informe que en el presupuesto no se especifica la instalación de zócalos en las clases, lo que habrá de tenerse en cuenta para la ejecución de las obras;

Considerando que, según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Enrique Porta para la construcción por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) de un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y dos salas de trabajos manuales, como ampliación del que ya funciona en dicha localidad, y

Segundo. Que se conceda en principio al mencionado Municipio la cantidad de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis,

Vengo en acordar la cesantía, por pérdida de todos sus derechos, por abandono de sus respectivos destinos, de los Ingenieros geógrafos don Félix Campos-Guereta Martínez, Jefe de Administración de tercera clase; don Guillermo Cincúnegui Chacón, Jefe de Negociado de primera clase, y don Alejandro Llamas de Rada, Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Señor Delegado del Gobierno en el Instituto Geográfico.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con el de 7 de Marzo último,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. A las órdenes de la Delegación de Transportes civiles de Levante a Madrid y dependiendo directamente de la misma, funcionará una Subdelegación en la provincia de Cuenca, con la finalidad de organizar y ejecutar un servicio de transporte por carretera que, mediante los necesarios trasbordos, permita utilizar la parte construída del ferrocarril de Cuenca a Utiel.

Segundo. La citada Subdelegación estará dotada del personal técnico, burocrático y obrero necesario, así como del material preciso para la ejecución del servicio que se le encomienda. Teniendo en cuenta el carácter de éste y para su mejor funcionamiento se reflejarán en ella las mismas secciones que constituyen la Delegación, convenientemente agrupadas, dada la menor extensión de su cometido, para reducir a lo estrictamente indispensable el citado personal, rigiéndose por el mismo Reglamento que aquélla.

Tercero. Corresponde a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de acuerdo con la de Transportes de Guerra, el Comité Nacional de Ferrocarriles y la Delegación, la distribución del tráfico, con destino al centro de la Península, entre la red de M. Z. A. y las líneas de Valencia a Utiel y de Cuenca a Utiel.

Cuarto. Los gastos de todo género que origine la Subdelegación y servicios a su cargo serán imputables al capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

JULIO JUST

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a la separación del servicio de don Antonio María Vasco y Santamaría, Auxiliar del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, que el interesado se ha mantenido leal al régimen constituido desde que se produjo el movimiento sedicioso,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación del referido funcionario, acordada por Orden de 2 de Enero próximo pasado, reintegrándosele a la plantilla y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado Servicio Nacional del Crédito Agrícola, al que deberá incorporarse en esta capital en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 25 de Abril de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de Marzo último (GACETA del 5) se dispuso la incorporación a los centros agrícolas de la Región de Levante del personal técnico y administrativo dependiente de este Ministerio afecto a los servicios que en la citada Orden se especifican.

Dado el tiempo transcurrido sin que una parte del mismo haya cumplimentado lo ordenado,

Vengo en disponer:

Primero. Quedan suspensos de empleo y sueldo los funcionarios que a continuación se relacionan:

Ingenieros del Cuerpo de agrónomos:

Don Pedro Burgos Peña  
Don Carlos González Andrés  
Don José María Marchessi Socias  
Don Luis Treviño Suárez de Figueroa

Don Juan Marcilla Arrazola  
Don Jesús Fernández Montes  
Don Eduardo García Montesor  
Don Vicente José Alonso Salvadores

Don Angel Arrue Astiazarán  
Don Higinio Alvarez Carriedo  
Don Valentín Sagrario Rodríguez  
Don Fernando Gaspar Rodrigo  
Don Juan Sánchez-Ocaña y Sánchez Ocaña

Don Antonio Esteban de Faura

Don Francisco Pando - Argüelles  
Kreibich

Don Luis Escrivá de Romani y Roca de Togores, y

Don Rafael Barrera Riber

Peritos agrícolas del Estado:

Don José María Churruca Blasco  
Don Vicente Clemente Fernández  
Don Adolfo F. Oñate Sangrador  
Don Francisco Mamerto Crespo Moure

Don José Martínez Molina, y

Don José Fontenla García

Preparadores químicos:

Don Paulino Antón García  
Doña Adelaida Mateos Goñi, y  
Doña María Conde Fernández

Veedores:

Don José Nieva Rodero, y

Don Faustino Durán Zurita

Mecanógrafos calculadores:

Don Leopoldo Fernández Castillejo  
Don Antonio Pazos Barea  
Don Francisco Vidal Gutiérrez  
Doña Emilia Juarros Pérez, y  
Doña María de los Dolores Andradé de las Heras

Auxiliares microfotográficos:

Don Francisco Busquets Guri  
Don Silvestre García Miñano, y  
Don Rafael Falcón Urrea

Maestro molinero:

Don Arcadio Celada García  
Jefe de Negociado de tercera clase:  
Don Guillermo Moreno Gil

Auxiliar a extinguir:

Don Federico Cuadrado García  
Asimismo, quedan suspensos de empleo y sueldo, por no haberse posesionado de sus cargos, a los que fueron destinados en diferentes fechas: Ingeniero del Cuerpo de Montes:  
Don José María Salazar y Alvarez de Arcaya

Ayudantes del Cuerpo de Montes:

Don Ciriaco Rico Cortés, y

Don Juan Vallejo Reina.

Segundo. Por las respectivas Secciones de Personal de este Ministerio se procederá a investigar la actitud de los citados funcionarios, instruyéndose el oportuno expediente para aclarar las causas que han determinado la no incorporación a sus respectivos destinos, teniéndose en cuenta, además, las circunstancias de orden político en que se encuentren los interesados, para que en su vista eleve V. I. a mi autoridad la propuesta de resolución definitiva que estime pertinente.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Abril de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.



## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Al objeto de prevenir los posibles abusos que en el comercio del arroz y sus derivados puedan originarse por parte de comerciantes desaprensivos, aprovechándose de las circunstancias especiales que hacen de esta gramínea base de la alimentación en toda la zona leal,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Los precios que regirán, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, para el arroz y sus derivados, serán los siguientes:

Arroz blanco tipo «CERO», 75 pesetas los 100 kilos.

Medianos de arroz, 70 pesetas los 100 kilos.

Morret, 70 pesetas los 100 kilos.

Cilindro, 50 pesetas los 100 kilos.

Esquellat, 20 pesetas los 100 kilos.

Harina de arroz, 80 pesetas los 100 kilos.

Los precios indicados se entienden para mercancía pie de fábrica y sin envase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Abril de 1937.

J. LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

Ilmo. Sr.: A raíz del movimiento subversivo contra el Gobierno de la República, surgieron espontáneamente múltiples Comités y Gestoras de organismos oficiales y entidades sindicales o políticas, que desde un principio han colaborado con entusiasmo a la obra del Gobierno. Los citados organismos, que han realizado una labor meritoria facilitando la movilización de la riqueza arrocera, han adolecido desde un principio de un mutuo desconocimiento, originando la absorción de atribuciones impropias de las mismas, con perjuicio de la labor específica para que se constituyeron.

Esta promiscuidad de actuación entre los diferentes organismos que intervienen en la manipulación y comercio arrocero, ha dado como consecuencia el que hayan sido rebasados por la especulación comercial, en perjuicio evi-

dente del prestigio de dichos organismos y del interés general.

En su consecuencia, y para regular esta parte de la economía nacional,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero. Que la Federación Sindical de Agricultores Arroceros circunscriba su actuación a las actividades propias de la misma, que se determinan en la legislación vigente, para su desarrollo normal, sin considerar excepción alguna.

Segundo. Que la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España se circunscriba en su actuación a las funciones propias de la misma, de acuerdo con la legislación vigente que las regula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los organismos mencionados, a los que se les trasladará esta Orden.

Valencia, 22 de Abril de 1937.

J. LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

Ilmo. Sr.: Con el fin de encauzar y regularizar la función del abastecimiento, en cuanto a lo del arroz se refiere, y al objeto de evitar que mientras en algunos sitios hay abundancia de este artículo, en otros llegue a escasear, aparte de los abusos que en cuanto al precio del mismo se pudieran desarrollar,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que se le confieren en el Decreto de 14 de Enero último (GACETA del 17), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Todas las demandas de arroz que precise cada localidad para su abastecimiento, deberá dirigirlas, por mediación de la Comisión Municipal de Abastecimientos, a la Comisión Provincial, y ésta, quincenalmente, las resumirá y trasladará a la Dirección general de Comercio Interior, Sección de Abastecimientos.

Segundo. Las demandas que para sus necesidades deban formular los Parques de Intendencia, responsables o Jefes de Columnas, Milicias y fuerzas armadas al servicio de la causa, las dirigirán a la Comisión Municipal de Abastecimientos de la localidad en que se hallen, pudiendo, no obstante, hacerlo directamente a la Dirección general de Comercio Interior, Sección de Abastecimientos, si la escasez o premura en el recibo de la mercancía así lo exigiese.

Tercero. Queda terminantemente

prohibido a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros, Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Consejo Obrero de la Industria Arrocera Levantina, y a todas cuantas otras entidades hayan desempeñado la misma función, realizar venta alguna de este producto, que pondrá por completo a la disposición de la Dirección general de Comercio Interior, Sección de Abastecimientos. En cuanto a las ventas que ya tuviesen efectuadas al tiempo de publicarse esta disposición, remitirán relación de las mismas a la citada Dirección general, especificando el nombre del comprador, cantidad y precio a que se había efectuado la venta para que por este organismo se resuelva si procede o no sea cumplimentado.

Cuarto. Al objeto de que lo establecido en los artículos anteriores tenga la máxima eficacia y por tanto su efectividad sea real, se dispone que, para la circulación por el territorio nacional del arroz blanco, sea preciso ir acompañado de la oportuna «Guía de circulación», que facilitará la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección general de Comercio Interior, y en la que figurarán los siguientes extremos:

Población de destino; nombre del destinatario; forma de transporte, consignando el número de la matrícula en el caso de que éste sea por camión o carro; sacos; kilos; población de procedencia y fecha de su expedición, así como también las marcas o rótulos que lleven los sacos.

Las guías referenciadas se extenderán con matriz en talonarios adecuados para ello y en las matrices constarán los mismos antecedentes que en la que se extiende para acompañar la mercancía, que deberá ir firmada y sellada por el responsable de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Quinto. Las Compañías de Ferrocarriles y todas aquellas empresas dedicadas al transporte se abstendrán de admitir partida alguna de arroz que no vaya acompañada de la «Guía de circulación» que se establece en el artículo anterior, debiendo consignar en las mismas el número de la expedición para que hayan sido utilizadas, estampando el sello de la estación del ferrocarril y la firma del factor.

Sexto. Aquellas partidas de arroz que circulen sin la «Guía» que se establece, se considerarán como fraudulentas, pudiendo los Agentes de la autoridad decomisarlas poniéndolas a disposición de la Comisión Municipal de Abastecimientos de donde se efectúe el

apresamiento, para que ésta las destine a fines de Beneficencia y Asistencia social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Abril de 1937.

J. LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Al poner en práctica la nueva organización de los servicios de la Dirección general de Telecomunicación establecida por O. M. de 28 de Febrero último (D. O. número 3.807), pudiera surgir alguna duda al desarrollar los preceptos consignados en aquella disposición, y con el fin de que no se desvirtúe el espíritu que la anima, se irán dictando cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias a tal objeto para que tengan el desenvolvimiento adecuado los servicios que integran la citada organización.

En el artículo 12 de la referida disposición se establece que se constituirá una Junta integrada por los Jefes de las nuevas Secciones de la Dirección general de Telecomunicación y otros componentes que en el mismo artículo se determinan, pero habiéndose creado por Orden ministerial de 6 de Febrero del año actual (D. O. número 3.803), con carácter accidental, una Sección dependiente de la Dirección general denominada de Guerra, que no está incluida—precisamente por su carácter accidental—dentro del cuadro de la organización establecida en la Orden ministerial de 28 de Febrero, pudiera haber la duda respecto de si en la expresa Junta ha de tener representación la Sección de Guerra antes aludida.

Por otra parte la Junta consultiva citada ha de ser un organismo informador y asesor de la Dirección general de

Telecomunicación, que renovado con arreglo a las necesidades actuales, sustituya a las extinguidas Juntas Consultivas (la del artículo 14 del Reglamento orgánico) de personal y de Jefes y que entenderá en los asuntos que someta a su estudio el Director general, en los que sean de su competencia por virtud del Reglamento por que se haya de regir y en todos aquellos en que por preceptos del Reglamento orgánico o de disposición vigente entendiéndose la antigua Junta Consultiva.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, a propuesta de V. I.:

Primero. La Junta Consultiva creada por O. M. de 28 de Febrero último, tendrá el carácter que su propio nombre indica y entenderá en cuantos asuntos fueran de la competencia de la antigua Junta Consultiva consignados en el Reglamento orgánico o en otra disposición vigente, en los que les corresponda por el Reglamento por que haya de regirse y en todos aquellos que someta a su estudio el Director general de Telecomunicación.

Segundo. La expresada Junta estará integrada por los Jefes de las Secciones de la Dirección general y los demás funcionarios expresados en el artículo 12 de la Orden ministerial de 28 de Febrero del año actual y por el Jefe de la Sección de Guerra creada por disposición ministerial de 6 de Febrero último. Disuelta esta Sección de Guerra en virtud de su carácter accidental, cesará su representante en la Junta, subsistiendo los demás componentes que la integran.

Tercero. Constituida la nueva Junta consultiva, queda disuelta la de Jefes que fué creada por O. M. de 9 de Abril de 1934 y ratificada por Decreto de 5 de Julio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

He acordado declarar separado definitivamente del servicio al Subalterno de Correos, con 2.500 pesetas de haber anual, don Juan Martín Pérez, que estaba afecto a la Estafeta de Motril, en la provincia de Granada, y que al ser ocupada dicha localidad por las tropas faciosas, no acompañó al personal que la evacuó y que permaneció fiel al Gobierno legalmente constituido.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Valencia, 23 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VEICINALES

Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1937 y 1938, entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan en este estado, de la cantidad de 6.963.330 pesetas del crédito total de 24.000.000 de pesetas asignado y autorizado en el Presupuesto vigente para este Ministerio para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, a subastar durante el actual ejercicio económico de 1937, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo de dicho

Presupuesto

Vista la Ley de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 31 de Diciembre de 1936 (GACETA DE LA REPUBLICA de 12 de Enero de 1937), por la que se aprueban

los Presupuestos generales del Estado.

Vista la Sección séptima del estado letra A de dichos Presupuestos, expresivos de los gastos que se autorizan durante el ejercicio económico de 1937 para el Ministerio de Obras públicas.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo se consignan 55.320.604 pesetas para la anualidad de 1937, para obras por subasta de conservación y reparación de toda clase de las carreteras del Estado, adjudicadas en años anteriores y que se adjudiquen en este año por contrata.

Resultando que en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de fecha 23 de Febrero último se autoriza al Ministro de Obras públicas, en relación con los créditos figurados en el Presupuesto de este Ministerio para el año 1937 para obras por contrata, a adjudicar por este sistema en el actual ejercicio y con cargo al expresado crédito obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, hasta la cantidad de 24.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios, siendo el crédito a abonar, en el primero, correspondiente al año 1937, de 4.000.000 de pesetas, como máximo, y de 20.000.000 de pesetas para el segundo ejercicio, correspondiente al año 1938.

Considerando que es urgente, tanto por no retrasar las reparaciones de las carreteras del Estado en beneficio del tránsito en general, dado el aumento y clase del mismo, como para remediar, en lo posible, la crisis obrera, no demorar la celebración de las subastas de los proyectos de la clase de obra mencionada, que las Jefaturas de Obras públicas redacten, aprueben y propongan dentro de las cantidades que a tal efecto se les asignan.

Considerando que, por lo expuesto, debe hacerse la distribución de la cantidad total de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado entre todas las Je-

faturas de Obras públicas, incluso las de Ceuta y Melilla, que, dado el mal estado en que se encuentran las carreteras de que se han hecho cargo en las respectivas zonas de soberanía nacional los Ingenieros Directores de los puertos de Ceuta y Melilla, en funciones de Ingenieros Jefes de Obras públicas, hace que no pueda asignarse a tales Jefaturas las cantidades que las corresponderían en relación con su número de kilómetros de carreteras en conservación, conforme a las demás Jefaturas, por lo que se les asignan 300.000 pesetas para la Jefatura de Ceuta y 200.000 para la de Melilla, y excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, por no tener a su cargo conservación de ninguna carretera del Estado; las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, por haber sido traspasados los servicios de Obras públicas a la Generalidad de Cataluña, y las de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, por ir asignados los créditos correspondientes a sus Juntas administrativas en otros capítulos, artículos, grupos y conceptos del Presupuesto vigente para este Ministerio, proporcionalmente al número de kilómetros de carreteras del Estado actualmente en conservación a cargo de cada una de ellas, suministrados por las mismas en virtud del telegrama circular de 16 de Diciembre de 1935 y a los coeficientes correspondientes, aprobándose la repetida distribución por Orden ministerial que se publicará íntegramente en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Considerando que, en virtud de lo manifestado, en el estado adjunto se hace, en la forma indicada en el Considerando anterior, la distribución general de la cantidad de 24.000.000 de pesetas para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado a cargo de las Jefaturas de Obras públicas indicadas, comprendiendo también el mismo estado la distribución en los dos ejercicios económicos de 1937 y 1938 de la cantidad total asignada a cada Jefatura, debiéndose abonar los

4.000.000 de pesetas que se asignan para la primera anualidad con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente para este Ministerio durante el año 1937, y los restantes 20.000.000 de pesetas a los equivalentes que se fijen para el año 1938,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la distribución hecha entre las Jefaturas de Obras públicas relacionadas en el estado anejo y que son las de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid, Murcia, Santander y Valencia, de la cantidad de 6.903.330'00 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente para este Ministerio durante el ejercicio económico de 1937 y 1938, para obras de reparación de toda clase de las carreteras del Estado, a subastar por las Jefaturas correspondientes durante el actual ejercicio económico y cuyo importe a éste asignado de 1.150.554 pesetas se abonará con cargo al citado capítulo, artículo, grupo y concepto de dicho Presupuesto para este Ministerio, y los restantes 5.752.776 pesetas, a los equivalentes que se fijen para el año 1938, dejando 17.096.670 pesetas como remanente para distribuir entre las demás provincias, con arreglo a las necesidades del servicio.

Segundo. Que las Jefaturas de Obras públicas entre las que se hace la distribución de los 6.903.330 pesetas remitan con urgencia a este Ministerio, y dentro de los diez días, a partir de la fecha en que se publique esta Orden ministerial en la GACETA DE LA REPUBLICA, relaciones completas, por duplicado, de los proyectos de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas que se han de subastar por ellas durante el actual ejercicio económico de 1937, según las necesidades del

servicio, teniendo en cuenta las órdenes que a aquel fin hayan recibido de este Ministerio y sujetándose en un todo a las disposiciones y normas establecidas en años anteriores para distribuciones de créditos como el que nos ocupa.

Tercero. Que se publique íntegramente en la GACETA DE LA RE-

PUBLICA esta Orden ministerial y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a vuecencia para su conocimiento y efectos procedentes.

Valencia, 22 de Abril de 1937.—  
El Director general, Antonio Gómez Zapatero.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadajara, Jaén, Madrid, Murcia, Santander y Valencia.

**Distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1937 y 1938 entre las Jefaturas de Obras públicas que se relacionan en este estado, de la cantidad de 6.903.330 pesetas del crédito total de 24.000.000 de pesetas asignado y autorizado en el Presupuesto vigente para este Ministerio, para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, a subastar durante el actual ejercicio económico de 1937.**

| JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS | Kilómetros de carreteras actualmente en construcción a cargo de las Jefaturas de Obras Públicas | Coeficientes | Productos de kilómetros por coeficientes | Créditos totales que se asignan a las Jefaturas de Obras públicas y su distribución en anualidades |                  |                   |
|-----------------------------|---|--------------|--|--|------------------|-------------------|
|                             |   |              |  | TOTALES<br>Pesetas   | 1937<br>Pesetas  | 1938<br>Pesetas   |
| Albacete .....              | 1.621   | 0'7          | 1.134'7                                  | 712.317  | 118.719          | 593.598           |
| Alicante .....              | 1.181   | 0'6          | 708'6                                    | 444.829  | 74.138           | 370.691           |
| Almería .....               | 883   | 0'6          | 409'8                                    | 257.255  | 42.876           | 214.379           |
| Castellón .....             | 934   | 0'7          | 653'8                                    | 410.428  | 68.405           | 342.023           |
| Ciudad Real .....           | 1.831   | 0'7          | 1.274'7                                  | 800.203  | 133.367          | 666.836           |
| Cuenca .....                | 1.792   | 0'7          | 1.254'4                                  | 787.460  | 131.243          | 656.217           |
| Guadalajara .....           | 1.771   | 0'6          | 1.062'6                                  | 667.056  | 111.176          | 555.880           |
| Jaén .....                  | 1.182   | 0'7          | 827'4                                    | 519.407  | 86.568           | 432.839           |
| Madrid .....                | 1.020   | 1'0          | 1.020'0                                  | 640.313  | 106.719          | 533.594           |
| Murcia .....                | 1.339   | 0'7          | 937'3                                    | 588.398  | 98.066           | 490.332           |
| Santander .....             | 1.220   | 0'7          | 854'0                                    | 536.106  | 89.351           | 446.755           |
| Valencia .....              | 955   | 0'9          | 859'5                                    | 539.558  | 89.926           | 449.632           |
| <b>TOTALES .....</b>        | <b>15.519</b>   | <b>»</b>     | <b>10.986'8</b>                          | <b>6.903.330</b>   | <b>1.150.554</b> | <b>5.752.776</b>  |
| <b>REMANENTE .....</b>      |   |              |  | <b>17.096.670</b>  | <b>2.849.446</b> | <b>14.247.224</b> |
| <b>TOTALES GENERALES.</b>   |   |              |  | <b>24.000.000</b>  | <b>4.000.000</b> | <b>20.000.000</b> |